

ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto **Defensa de Duna Costera en el Balneario de Pehuén Co**, Partido de Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, bajo el expediente: EX-2019-03902425- -GDEBA-DPCLMIYSPGP.

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El balneario de Pehuen-Có se encuentra ubicado a 20 km al oeste de Monte Hermoso y a 50 km al este de Punta Alta, la extensión de su frente marítimo es de 2165 metros de longitud. Este balneario sobre la costa arenosa está expuesto a un progresivo proceso de erosión que afecta a la duna frontal costera forestada socavando el pie de médano y provocando su derrumbe. En la parte superior del cordón de la duna frontal se ubica la Avenida Costanera y numerosas edificaciones residenciales turísticas, cuya integridad se ve seriamente amenazada por los derrumbes. El tránsito vehicular sobre la mayor parte de la Av. Costanera se encuentra prohibido por Ordenanza Municipal.

El objeto de la obra será limitar el retroceso de la línea de pie de duna hacia tierra ante el continuo derrumbe de la duna costera. El proyecto consiste en una protección de escollera de defensa al pie en el sector de mayor riesgo.

Contexto

- Se adjunta como documentación ampliatoria en el orden 6 la Resolución N°296 del Expediente GENUNEN-23/14, donde el Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales solicita al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires que corresponda tenga a bien tomar medidas urgentes tendientes a reparar la Avenida González Martínez de la Villa balnearia de Pehuen-Có. Y solicita se arbitren las medidas necesarias para evitar el avance de la erosión costera y se realicen las gestiones pertinentes ante la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires a fin que tome intervención en el asunto.
- También dentro del orden 6 obra constancia por parte de la Secretaría de Obras Servicios y Planeamiento de la Municipalidad de Coronel Rosales donde se considera que *“de acuerdo al Código de Zonificación Vigente, la traza de defensa costera, denominado catastralmente como Circunscripción VII, Sección A, no se encuentra atravesando inmuebles particulares, siendo el uso para desarrollo de turismo (o sea emprendimientos de baja densidad y bajo Impacto Ambiental) compatible con los permitidos para la zona.”*

II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO transcrita del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y de documentación ampliatoria incorporada:

El proyecto consiste en una protección de escollero de defensa al pie de duna, en el sector de mayor riesgo, que comprende una extensión total de unos 1500 m, desde calle Ameghino hasta 20 m hacia el oeste de la calle Bouchard – a 50 m al este del edificio denominado Barraca -. Esta estructura disipará la mayor parte de la energía de ola de tormenta o ante eventos extremos disminuyendo la reflexión del oleaje.

La defensa de escollera geoméricamente trapezoidal, posee una base de 4,75 m, un ancho de coronamiento de 1,00 m, altura total de 1,50 m y pendiente de sus taludes: lado mar 1:1.5 y lado tierra 1:1. La sección transversal de la defensa en su coraza talud del lado mar al igual que su coronamiento estará compuesta por dos capas de piedras de peso entre 400 a 800 kg y el núcleo triangular conformado sobre el lado tierra estará compuesto por piedras de peso entre 40 a 80 kg.

Sobre la base, talud interno y pie de la defensa se colocará la manta geotextil que funcionará como dren y filtro, de manera de disminuir el asentamiento de la estructura en la base de playa impidiendo simultáneamente la fuga de arena de duna por los intersticios del talud interno del escollero. La manta geotextil a colocar deberá cubrir un ancho de 7,90 metros sobre toda la extensión de 1.504,5 metros.

La obra demandará la colocación de 7770 t de piedras de 400 a 800 kg, 4343 t de piedra de 40 a 80 kg y 13075 m² de geotextil Bidim® RT-31.

La metodología de construcción de la defensa plantea el reemplazo del material de la duna por la sección del escollero en tramos cortos diarios, de manera tal que esos tramos de defensa queden concluidos al final de cada jornada, para no dejar expuesto y desprotegido el frente de obra a la acción de marejadas o tormentas. La arena extraída es, finalmente, reincorporada a la geoforma cubriendo los bloques, a efectos de minimizar el impacto visual sobre la percepción de alteración del paisaje natural. El movimiento de arena a realizar consiste en la remoción de un volumen de arena aproximado de 2,9 metros cúbicos por metro lineal del pie de duna para construir el tramo diario de defensa.

La construcción del escollero proveerá un sustrato duro artificial para asentamiento de comunidades bentónicas (epifauna).

El proyecto no contempla aporte proveniente de fuente o yacimiento externo de arena.

En referencia a la etapa operativa del proyecto en su interrelación con la dinámica natural de los procesos costeros, la obra una vez ejecutada no bloquearía el transporte longitudinal de arena a lo largo de la costa, el objeto de la defensa es impedir la pérdida de volumen de arena de la duna frontal hacia el mar por el transporte transversal de arena en dirección onshore- offshore. En tanto que el mar, sí puede aportar transporte transversal de arena hacia la costa - dirección offshore-onshore - durante los períodos de calma o de ondas swell.

El plazo de obra es de 365 días corridos. Las obras marítimas en la costa de provincia de Buenos Aires siempre consideran neutralización de plazo durante la temporada estival - desde el 15 de diciembre al 15 de marzo - para evitar riesgos y brindar seguridad a las personas que concurren a la playa.

A efectos de posibilitar el paso de camiones y equipos durante su construcción se ejecutará provisoriamente un camino de servicio.

Una vez terminados los trabajos y antes de la recepción provisoria de la obra, la Contratista está obligada a retirar del ámbito de la obra todos los sobrantes y desechos de los materiales, cualquiera sea su especie, como así mismo a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisorias utilizadas para la ejecución de los trabajos. Además deberá realizarse el relleno y compactación de todos los desvíos provisorios de cursos de agua y el retiro de los desvíos de tránsito efectuados durante la ejecución de la obra.

III. Potenciales Impactos Ambientales negativos identificados en el E.I.A:

Modificación paisajística general: la recomposición de la duna mediante rocas y geotextiles y posterior recomposición arenosa causarán modificaciones en el paisaje general del área, aunque de baja magnitud.

Impactos sobre las aguas: se producirá ligera turbidez como consecuencia de las tareas en la fase de construcción.

Impactos sobre la flora y la fauna: la micro y macro fauna se verían afectadas temporalmente por el aumento de turbidez y destrucción local del hábitat durante las tareas de remoción de sedimentos, tanto en la etapa constructiva como operativa de la obra, con la consecuencia afectación a las tramas tróficas.

Impacto sobre la población: limitaciones definitivas al uso del sector determinado por la propia actividad durante la etapa de construcción, así como alteración de las condiciones normales de tránsito por desvíos y circulación de maquinaria.

IV. Se indican a continuación las medidas de mitigación y corrección para los potenciales impactos negativos de significancia e implicancia ambiental:

- Los recambios de aceites, lubricantes y desarrollo de tareas de mantenimiento de equipos serán a cargo de la contratista en talleres destinados a tal fin.
- Se realizarán controles estacionales de los parámetros oceanográficos básicos del sistema.
- Control y verificaciones técnicas de los vehículos y maquinarias a fin de minimizar los focos de emisiones gaseosas, generación de ruidos y material particulado. Colocación de silenciadores en las salidas de escape de los vehículos y maquinarias, con el fin de minimizar la generación de ruidos.
- Implementación de riego, en caso de ser necesario, en las zonas de maniobras de equipamiento y maquinarias, a fin de reducir la emisión de material particulado.
- Evitar el almacenamiento de combustibles dentro de la zona, utilizando equipos del tipo carro cisterna para el suministro de gasoil a equipos y maquinarias.

- Disponer materiales absorbentes y de contención a efectos de contener posibles derrames de hidrocarburos.
- Implementar adecuada gestión en lo que respecta a los residuos sólidos no especiales. Almacenamiento, disposición y tratamiento adecuado de todos los residuos especiales generados, minimizando su generación.
- Planificar la traza de los accesos, caminos y playones para maniobras de maquinarias y carga y descarga de material, con el fin de minimizar la superficie afectada. Implementar, por medio de las autoridades correspondientes, la señalización y vallado de las estructuras, tanto en medio terrestre como en el medio acuático, a fin de evitar incidentes con vehículos, transeúntes, nadadores y embarcaciones, e indicar los beneficios del proyecto.
- Implementación de medidas de seguridad en el sector de obra, con delimitación y controles permanentes a fin de permitir realizar las actividades de manera adecuada.
- Desarrollo de las actividades extractivas en horarios matutinos.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, deberán cumplimentarse las siguientes medidas adicionales:

- No se podrá arrojar al mar o a la playa ningún material o líquidos provenientes de las tareas de construcción que afecte la calidad natural de los mismos, debiendo mantenerse limpias. Tampoco efectuar mezclas de material fuera de los límites de la obra.
- Realizar el diseño e implementación de procedimientos a seguir ante interferencias con infraestructura de servicios preexistentes (gasoductos, electroductos, fibras ópticas, desagües cloacales, red de agua potable, etc.), adjuntando autorizaciones correspondientes para cada caso e indicando puntos críticos de cruce de servicios.
- Para la instalación del obrador, la firma adjudicataria deberá solicitar autorización a la Municipalidad, previo al inicio de las obras, indicando su ubicación definitiva, así mismo la firma adjudicataria deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos, lugar de almacenamiento de combustibles, aceites y otros insumos, incluyendo su cuantificación y manual de procedimientos operativos para mantenimiento de maquinarias y equipos afectados a la obra.

V. Lineamientos para el Plan de Monitoreo agregado en el orden 2:

A continuación, se enumeran un conjunto de programas a desarrollar por la Empresa Contratista durante la etapa de construcción, recomendándose su continuidad a posteriori con la finalidad de realizar un seguimiento y vigilancia de las potenciales desviaciones de los efectos identificados precedentemente:

- Muestreo estacional de la biota con el fin de estudiar el proceso de asentamiento y colonización del nuevo sustrato, por parte de la comunidad bentónica, para establecer comparación con estudios previos.

- Monitoreo con frecuencia semestral, sobre sectores aledaños, consistente en realización de perfiles de playa.
- Articulación de las políticas de higiene y seguridad laboral y un adecuado seguimiento de la aplicación de las medidas de mitigación y del programa de monitoreo ambiental, con indicación clara de los ejecutores responsables del mismo.
- Desarrollo de programas de capacitación de los empleados sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad y prevención en el trabajo y en el manejo de combustibles y aceites.
- Elaboración de un Plan de Contingencias y Evacuación para casos de accidentes, incendios y/o explosiones, especificando tipo de contingencias, niveles de alerta, detección y ubicación de la misma, tecnología disponible, procedimientos, responsabilidades y actualización del Plan.
- Implementación de un adecuado almacenamiento, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos especiales acorde al Decreto N°806/97, Reglamentario de la Ley 11.720.

En referencia al plan de monitoreo y seguimiento ambiental, es recomendable la elaboración de informes de los estudios realizados y los resultados obtenidos. Los mismos deberán incluir los puntos de muestreo, planos y croquis, representación gráfica de los resultados obtenidos en cada uno de los componentes físicos y biológicos analizados en el marco de sus respectivos programas, incluyendo conclusiones, recomendaciones y acciones correctivas en caso de corresponder.

Deberán ser presentados ante la Inspección de obra para su análisis y consideración, dándose intervención en caso de requerirse; a otros Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires competentes en la materia.

VI. Lineamientos del Plan de Gestión Ambiental descrito en las especificaciones técnicas particulares adjunto en el orden 6.

Generalidades

La Contratista deberá presentar conjuntamente con el Plan de Trabajo Definitivo, el Plan de Gestión Ambiental (PGA) correspondiente al área de influencia de la presente obra. Teniendo especial consideración al desarrollo de los Programas recomendados en la presente, debiendo complementarse con aquellos que la Inspección, considere necesarios incluir:

Programa de ordenamiento de la circulación

Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar inconvenientes a los residentes de la localidad en la circulación vehicular, prestándose especial consideración a los desvíos de tránsito y asegurar el menor impacto sobre la circulación establecida como conveniente en particular al ingreso de la localidad hasta alcanzar el frente de obra sobre la costa, mediante una adecuada señalización conforme las normas de tránsito

Municipal. Deben considerarse colocar señales del tipo preventivo, en tal sentido, para información de la comunidad evitando así riesgos en la seguridad vial.

Programa de manejo y disposición de residuos, desechos y efluentes líquidos

La Contratista deberá especificar en detalle, la disposición final de la totalidad de desechos y residuos generados por la ejecución de las obras, definiendo sectores específicos para su almacenamiento durante la etapa constructiva y la instrumentación de medidas de manejo adecuadas. Dichas especificaciones deberán estar en total conformidad con el Municipio de Coronel Rosales. Para el caso de los residuos especiales, la Contratista deberá dar cumplimiento a la normativa vigente, tanto municipal como provincial. Estos residuos deberán entregarse a Empresas Certificadas por las autoridades locales, para su transporte y disposición final. Como parte de la operatoria de entrega de residuos peligrosos a empresas certificadas, se deberá completar y archivar los manifiestos requeridos por la legislación vigente.

Programa de Control de Calidad Ambiental

La Contratista deberá adoptar las medidas más adecuadas respecto a los siguientes componentes:

- Calidad del aire-agua-suelo (control de polvo y material particulado, control contaminación del suelo, calidad del agua superficial).
- Cumplimiento de normas y medidas de seguridad.
- Estado de estructuras: puentes, obras de arte menores, caminos de acceso, calles, servicios, etc.

En todos los casos, se llevarán registros de las tareas, donde consten tanto las anomalías observadas, como sus correspondientes acciones de remediación y de capacitación del personal involucrado. Durante todo el período de la obra, la Contratista deberá realizar relevamientos "in situ", en forma visual con registro fotográfico, del estado de las estructuras (puentes, calles, desagües u otros servicios) potencialmente afectadas por las actividades constructivas. El cumplimiento de las normas y medidas de seguridad, deberán estar en total concordancia con las normas de higiene y seguridad laboral de la empresa Contratista, y su implementación a cargo de un responsable idóneo, quien deberá estar en obra durante todo el período constructivo.

Plan de contingencia

Los objetivos fundamentales a cumplir son los siguientes:

- Proveer una guía de las principales acciones a tomar ante una contingencia.
- Salvaguardar la vida humana y preservar el medio ambiente.
- Minimizar los efectos de una contingencia una vez producida, desarrollando acciones de control, contención, recuperación y en caso necesario, restauración de los daños.
- Capacitar al personal de obra en materia de seguridad, prevención y cuidado del medio ambiente (en conjunto con el Responsable de Higiene y Seguridad de la Obra).

Para ello la Contratista deberá desarrollar planes particulares, según los distintos riesgos identificados: lluvias e inundaciones, incendio, vuelcos y/o derrames, accidentes, vandalismo, etc.

En las bases de apoyo a los frentes de obra, se preverá un sector especial donde se ubicarán elementos y materiales para el combate de derrames e incendios, así como la previsión de equipos para el traslado de enfermos o accidentados.

VII. Se deberá dar cumplimiento a los siguientes condicionamientos:

1. Tanto la D.P.H. como la contratista deberán contar, previo al inicio de la ejecución de las obras, con las autorizaciones y permisos gubernamentales debidamente autenticados.
2. La D.P.H. deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires los lineamientos del Plan de Monitoreo a desarrollarse por la empresa contratista descrito en el ítem V así como el muestreo estacional especificando los parámetros oceanográficos mencionados en el ítem IV. Además, se deberá presentar un plan de monitoreo donde se analice la deriva litoral considerando el volumen de arena ($m^3/año$) a lo largo de la costa y de la duna frontal analizando el impacto de la obra a nivel regional.
3. Previo a la ejecución de la obra se sugiere completar el análisis ambiental de la zona de impacto directo de la obra. Se deberá proponer un estudio de calidad de agua y suelo, con el objeto controlar que no se produzcan alteraciones en los factores analizados.
4. La empresa que resulte adjudicataria de la obra deberá notificar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires los lineamientos específicos del Plan de Gestión Ambiental en relación al tratamiento de biota, tal como fue solicitado en su informe dentro del orden 16, dado que la zona intermareal presenta una diversa fauna y flora (gusanos, lombrices de mar, insectos, crustáceos –cangrejos- y moluscos bivalvos -almejas y mejillones-) que se verían afectadas.
5. Establecer valor crítico y alerta para los analitos turbidez y sólidos suspendidos totales, los cuales deberán ser considerados indicadores ambientales durante la vigilancia ambiental de la obra - el cuerpo de agua superficial no deberá incrementar su contenido de SST en la zona de mezcla.
6. Presentar previo al inicio de la obra, la traza con coordenadas georreferenciadas del camino de servicio provisorio propuesto para el paso de camiones y servicios respetando la topografía natural del área.
7. Todo el material pétreo utilizado en el proyecto para la obra tanto por distribución granulométrica adecuada o de tamaños o por uniformidad deberá proceder de canteras de extracción inscriptas como productores mineros(Ley N° 24.585 Decreto Reglamentario 968/97) en la Dirección Provincial de Minería del Ministerio de Producción.
8. La D.P.H. deberá garantizar que la Adjudicataria de las obras implemente acciones de divulgación, en los medios de comunicación local a la población

del área de influencia previo al inicio de las obras; que contemple las actividades vinculadas al proyecto que habrán de ocasionar inconvenientes y/o molestias en el normal desarrollo de su vida cotidiana.

9. A efectos de preservar aquellos sitios geológicos con riqueza fosilífera y sus paleoambientes asociados, se deberá examinar el área antes de dar comienzo a la obra y se deberá monitorear el área durante el tiempo que transcurra la misma. En caso de un posible hallazgo, suspender la obra y dar intervención a la autoridad competente. Dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 1668/86 que prohíbe la extracción de restos fósiles o elementos arqueológicos sin autorización y fija otras medidas protectivas en el Municipio.
10. La Contratista deberá desarrollar el Plan de Gestión Ambiental específico para este proyecto, según los lineamientos del ítem VI, el cual deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse debidamente inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires.
11. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles ante cualquier requerimiento de este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires, a partir del inicio de las obras.
12. El comitente deberá comunicar a este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Coronel Rosales y a la D.P.H., de acuerdo con sus incumbencias, cualquier tipo de contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento y las medidas adoptadas para evitar la reiteración de este.
13. Informar a este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires, **con 15 días de anticipación, el inicio de la obra** como así también el cronograma de tareas a desarrollarse pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo estricto cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723.
14. La D.P.H. **deberá presentar ante el MINISTERIO DE AMBIENTE DE PROVINCIA DE BUENOS AIRES, una vez terminada la obra, dentro de los 15 días de labrada el acta de recepción de la misma,** la traza definitiva con coordenadas georreferenciadas del escollero, las medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de garantizar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma y la acreditación de que se ha ejecutado la obra acorde el proyecto junto con una auditoría de cierre de todas las instalaciones provisorias.
15. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la D.P.H. deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. Asimismo, si se desestima o no se realizan

cambios relevantes en el proyecto se deberá informar a este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires.

Observaciones:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Hidráulica, la que posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. Asimismo se deja establecido que, en virtud del establecimiento de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio adoptadas en el orden nacional mediante el Decreto Presidencial DNU 297/2020 y sus prórrogas sucesivas, tendientes a evitar la propagación del COVID-19, no se ha podido realizar inspección alguna o visita al lugar del proyecto.
3. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II.
4. La presente Declaración de Impacto Ambiental no exime al Adjudicatario de las obras de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
5. La Dirección Provincial de Hidráulica es responsable respecto del proyecto, sus características, así como de los distintos componentes del mismo que constan en el EsIA.
6. La Contratista será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
7. Las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción como de operación y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que, de ser necesario, se efectuaren; podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires.
8. La firma adjudicataria de la obra deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en la presente.
9. La D.P.H. deberá informar a este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Coronel Rosales sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o

- alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
10. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
 11. Se comparten los criterios vertidos por el Departamento Conservación de Recursos, Dirección de Recursos Naturales, específicamente respecto a las recomendaciones incorporadas en su informe dentro del orden 2, donde:
 - a- Se recomienda que la avenida González Martínez debería mantenerse sin asfaltar.
 - b- Si ocurriese una obra futura de pavimentación debería realizarse lo más lejos posible del sector playa o zona de cambio de pendiente.
 - c- No extraer arena de la playa médano y playa sumergida.
 - d- No remover arena de playa emergida ni sumergida.
 - e- Respetar la topografía y la dinámica natural de la zona.
 - f- Para la planificación ambiental de la zona costera tener en cuenta los lineamientos de las normas IRAM 42100 sobre "Gestión de Calidad para Playas y Balnearios.
 - g- Tener presente que el Art. 7° del Decreto 3202/06 indica en su inciso g que: *"Los médanos de la primera cadena como las otras áreas afectadas a la protección ambiental no podrán ser removidos, atravesados por calles ni interrumpidos para abrir brechas de acceso a la playa, que deberán resolverse mediante la instalación de pasarelas peatonales desmontables, que se ubiquen por encima de los médanos – sin interrumpir el movimiento natural de la arena. Estos sectores no podrán ser forestados, ni recibir construcciones o instalaciones complementarias"*.
 12. Se recomienda que el Municipio controle la circulación de vehículos cuatriciclos (velocidad máxima, licencia de conducir, seguro, etc.) y que se respete la prohibición de la circulación por médanos y playa.
 13. Resulta importante, en función del estado de situación en lo que respecta a la erosión costera, el desarrollo de un programa de monitoreo integral del frente costero por parte del Municipio.
 14. El artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
 15. La Dirección Provincial de Hidráulica – Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires deberá arbitrar los medios para que el Adjudicatario de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - Defensa de Duna Costera en el Balneario de Pehuén Co

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.